



ASIGNA NUEVAMENTE (SEGUNDA RENOVACIÓN) RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO EN FAVOR DE VALESKA YANINA MUÑOZ INOSTROZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 /2023

ARICA,

03 AGO 2023

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. La resolución exenta N° 257 (V. y U.) de 2019 que otorga subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda
7. La resolución exenta N° 56 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 4 de marzo de 2022 que otorga recursos adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) para atender gastos de albergue transitorio en favor de Valeska Yanina Muñoz Inostroza.
8. La resolución exenta N° 435 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 3 de noviembre de 2022 que renueva por segunda vez subsidio adicional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio a cuatro beneficiarios que indica y por primera vez a beneficiaria que indica.
9. El Of. Ord. N° 2257 de fecha 26 de julio de 2023 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para Valeska Yanina Muñoz Inostroza;
10. El memorándum N° 63 de 27 de julio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
11. La circular N° 1, de 11 de enero de 2023 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece del programa habitacional para el año 2023.
12. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio N° 2257 de 26 de julio de 2023 individualizado en el N° 9 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2257, en especial el informe socio habitacional N° 24 de 19 de julio de 2023, elaborado y suscrito por el trabajador social de Serviu de Arica y Parinacota Romina Casmer Saez que acredita que la usuaria se mantiene en la hipótesis fáctica que justificó el otorgamiento del subsidio adicional por gasto de albergue transitorio mediante la resolución exenta N° 56 de 4 de marzo de 2022 y 435 de 3 de noviembre de 2022, de este Secretaría Regional Ministerial.
3. El memorándum N° 63 de 27 de julio de 2023 de jefa (s) de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que respalda técnicamente los antecedentes adjuntos al oficio N° 2257 y recomienda dar lugar a la solicitud contenida en el referido oficio, confirmando que la beneficiaria se encuentra en la hipótesis establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49.
4. Que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por

objeto “promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.”

5. Que, a su turno la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que “Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” (sic)
6. Que, a su turno, el penúltimo inciso de la letra b) del N° 4 de la resolución N° 6042, establece que “esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”

RESUELVO:

1. **ASIGNESE** nuevamente (segunda renovación) subsidio directo para solventar gastos de albergue transitorio en favor de **Valeska Yanina Muñoz Inostroza**, por un monto total de **180 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
Valeska Yanina Muñoz Inostroza		15	12	180

2. Le corresponderá al Serviú de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2023, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR

Distribución:

- Dirección Serviú Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviú de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.